



Expte. 35890

La Plata, 26 de febrero de 2002

El Concejo Deliberante, en su
Sesión Extraordinaria N° 2, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9395

ARTICULO 1°: La Oficina Municipal de Información al Consumidor dependiente de la
----- Secretaría de Gobierno deberá:

Elaborar un listado comparativo de precios que será publicado semanalmente en los medios gráficos de mayor circulación local, en la página web del Municipio y distribuido en las delegaciones municipales y dependencias de atención al público para su exhibición.

Dicho listado, contará con la información obtenida en Hipermercados, Supermercados y Autoservicios, debiendo alternar en esta última categoría los comercios de los cuales se obtiene la información, en común acuerdo con la Cámara que agrupa al sector.

Se integrará como mínimo con los precios de diez artículos que se irán alternando en cada publicación. Cada renglón del listado comparativo se conformará con productos de iguales características (tipo, tamaño) con el menor precio en góndola. (A modo de ejemplo ver Anexo I).

En la publicación del listado deberá figurar el nombre de la dependencia municipal (Oficina Municipal de Información al Consumidor) a través de la cual, los vecinos puedan canalizar consultas sobre temas relacionados a la defensa del consumidor, indicando, su lugar físico de atención al público, el teléfono disponible para ello, página web y casilla de correo electrónico. En la referida publicación deberá consignarse al pie el número de Ordenanza que le dio origen.

En la publicación deberá asentarse el carácter orientativo de los precios y la fecha en que fueron relevados.

ARTICULO 2°: Se faculta a la Oficina Municipal de Información al Consumidor a
----- coordinar con la Dirección de Lealtad Comercial y la Dirección de Comercio Interior de la Provincia de Buenos Aires, para anotarlos de presuntas infracciones a la Ley 22.802 de Lealtad Comercial y articular acciones conjuntas para


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

evitar posibles actitudes de deslealtad comercial, desabastecimiento o acciones que se opongan a las prescripciones de la Ley de Defensa al Consumidor, conforme al Artículo 35 del Título III - De la delegación a los municipios, Decreto N° 1.610/96, Reglamentación de la Ley Nacional N° 24.240 en la Provincia de Buenos Aires, y segundo párrafo del Artículo 13 de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo arbitrará los recursos y medios necesarios ----- para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: De forma.

AR-PPS/53

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

DARIO GONZALEZ
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata

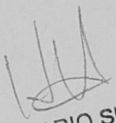
ANEXO I

PLANILLA EJEMPLIFICADORA DE PRECIOS

Precios orientativos relevados el 00/00/00

PRODUCTO	Carrefour	Wall Mart	Disco	Norte	Autoservicios
Lavandina X 1 litro					
Yerba c/ palo X 1 Kg					
Arroz 000 X 1 Kg					

- Los precios son los más bajos en góndola de productos de similares características.
- Para consultas e informes dirigirse a:
Oficina Municipal de Informes al consumidor, Torre I piso2º, té: 0800-222 5939
www.laplata.gov.ar, o por E-mail: omic@laplata.gov.ar

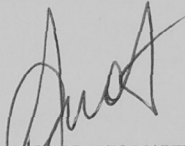

DIRECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata




Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 5 de marzo del 2002.-

**Cumplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.**


Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI
*Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata*




Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 5 de marzo del 2002.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO
(9395).-**

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA




Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública